



Ayuntamiento de Almoradí

D. FELICIANO MORALES GALINDO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“QUINTO. - RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES Y DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DEL RESTO DE LOS MIEMBROS. ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS. Y CREACIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE. (Expediente 4123/2023)

Por el Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo, la cual es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA PLENO

REGIMEN DE RETRIBUCIONES Y DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, REGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DEL RESTO DE LOS MIEMBROS. ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS Y CREACIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Tras las elecciones municipales del pasado 28 de mayo de 2023, se constituyó la nueva Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva. Cuando los desempeñen con dedicación parcial percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a la misma. En ambos casos, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Corresponde al Pleno la determinación de los cargos que llevan aparejada dedicación exclusiva y parcial, así como las retribuciones de los mismos. Por su parte, corresponde a la alcaldía la designación de los miembros que van a ocupar esos cargos.

A la vista de lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Almoradí la adopción de los siguientes:

ACUERDOS





Ayuntamiento de Almoradí

PRIMERO. - Asignar dedicación exclusiva y retribuciones a los siguientes cargos de la Corporación:

1. Concejalía de Hacienda, Gobernación, Estadística y Censo, Planificación Urbanística, Transparencia y Modernización, con unas retribuciones brutas anuales de 36.000,00 euros, y dedicación exclusiva del 100%.
2. Concejalía de Policía Local, Movilidad y Tráfico, Turismo, Desarrollo Local, Comercio, Hostelería, Mercados, Empresas y Patrimonio, y Comunicación Institucional, con unas retribuciones brutas anuales de 36.000,00 euros, y dedicación exclusiva del 100%.

SEGUNDO. - Asignar dedicación parcial y retribuciones a los siguientes cargos de la Corporación:

1. Concejalía de Recursos Humanos, Contratación y Cultura, con unas retribuciones brutas anuales de 31.500,00 euros, y dedicación parcial del 85%, teniendo que realizar una jornada mínima de 32 horas semanales.
2. Concejalía de Obras e Infraestructuras, Vía Pública, Alumbrado, Vivienda y Pedanías, con unas retribuciones brutas anuales de 31.500,00 euros, y dedicación parcial del 85%, teniendo que realizar una jornada mínima de 32 horas semanales.
3. Concejalía de Deportes, Parques y Jardines, y Empleo, con unas retribuciones brutas anuales de 31.500,00 euros, y dedicación parcial del 85%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 32 horas semanales.
4. Concejalía de Gestión de Residuos, Aseo Urbano, Medio Ambiente y Agricultura, Emergencias: Protección Civil, Ciclo Hídrico y Cementerio, con unas retribuciones brutas anuales de 31.500,00 euros, y dedicación parcial del 85%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 32 horas semanales.
5. Concejalía de Acción Social, Sanidad y Consumo, con unas retribuciones brutas anuales de 31.500,00 euros, y dedicación parcial del 85%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 32 horas semanales.
6. Concejalía de Educación y Música, con unas retribuciones brutas anuales de 9.500,00 euros, y dedicación parcial del 25%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 10 horas semanales.
7. Concejalía de Fiestas y Relaciones Extranjeras, con unas retribuciones brutas anuales de 9.500,00 euros, y dedicación parcial del 25%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 10 horas semanales.
8. Concejalía de Juventud e Igualdad, con unas retribuciones brutas anuales de 9.500,00 euros, y dedicación parcial del 25%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 10 horas semanales.
9. Concejalía de Protección Animal y Participación Ciudadana, con unas retribuciones brutas anuales de 9.500,00 euros, y dedicación parcial del 25%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 10 horas semanales.

TERCERO. - Las retribuciones brutas anuales establecidas se percibirán en catorce pagas de igual cuantía, una por cada mensualidad y las dos restantes en los meses de junio y diciembre. El Ayuntamiento de Almoradí asumirá el coste de las cuotas empresariales que correspondan por el régimen general de la Seguridad Social.

CUARTO. - Los miembros antes enunciados no percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.





Ayuntamiento de Almoradí

QUINTO. - Los miembros de la Corporación no enunciados no percibirán retribuciones, pero sí indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

SEXTO. - Fijar las siguientes cuantías en concepto de indemnización por cada asistencia a los órganos colegiados:

- Pleno: 250,00 euros.
- Junta de Gobierno Local: 100,00 euros.
- Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 100,00 euros.

SÉPTIMO. - Aprobar la fijación de una dotación económica de 1.525,00 euros mensuales a percibir en conjunto por todos los grupos políticos municipales, la cual será distribuida entre los mismos de la siguiente manera:

- Un componente fijo de 250,00 euros mensuales por cada grupo político: Popular, Socialista, Esquerra Unida, Vox.
- Un componente variable de 25,00 euros mensuales por cada concejal, en función del número de miembros de cada grupo político.

OCTAVO. - Crear un puesto de Personal eventual, que realizará funciones de asesoramiento a la Alcaldía o a cualquier concejalía con competencias delegadas, con unas retribuciones brutas anuales de 24.000,00 euros y una dedicación mínima de 25 horas semanales.

NOVENO. - Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMO. - El presente acuerdo comenzará su eficacia el mismo día de su aprobación, y se mantendrá vigente hasta que sea revocado o modificado por otro acuerdo plenario.”

Tras el correspondiente debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con doce votos **a favor** del total de diecinueve de los miembros presentes, por tanto por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, de los Sres.: *D. Luciano Martínez Riquelme, Dña. María del Carmen Berna Diego, D. José Antonio Latorre Coves, Dña. Lourdes Cañizares Ruiz, D. Luis Miguel Monge Gil, Dña. Susana Carmen Miralles Quiles, D. Domingo Andreu Sala, Dña. Nuria Follana Ferrández, D. José María Pertusa Mazón, Dña. Mónica López Pérez, D. Víctor Argiles Porras; en contra: D. José Manuel Sanz Herrero, Dña. Paloma Gómez Clemente, D. Juan José Lorenz o Illán; se abstienen: D. Enrique Martínez Moreno, Dña. Ruth Navarrete Barberá, Dña. Rosario Ana Martínez Caracena y D. Antonio Fernando Sabino Rueda, Se Acuerda:*





Ayuntamiento de Almoradí

PRIMERO. - Asignar dedicación exclusiva y retribuciones a los siguientes cargos de la Corporación:

3. Concejalía de Hacienda, Gobernación, Estadística y Censo, Planificación Urbanística, Transparencia y Modernización, con unas retribuciones brutas anuales de 36.000,00 euros, y dedicación exclusiva del 100%.
4. Concejalía de Policía Local, Movilidad y Tráfico, Turismo, Desarrollo Local, Comercio, Hostelería, Mercados, Empresas y Patrimonio, y Comunicación Institucional, con unas retribuciones brutas anuales de 36.000,00 euros, y dedicación exclusiva del 100%.

SEGUNDO. - Asignar dedicación parcial y retribuciones a los siguientes cargos de la Corporación:

10. Concejalía de Recursos Humanos, Contratación y Cultura, con unas retribuciones brutas anuales de 31.500,00 euros, y dedicación parcial del 85%, teniendo que realizar una jornada mínima de 32 horas semanales.
11. Concejalía de Obras e Infraestructuras, Vía Pública, Alumbrado, Vivienda y Pedanías, con unas retribuciones brutas anuales de 31.500,00 euros, y dedicación parcial del 85%, teniendo que realizar una jornada mínima de 32 horas semanales.
12. Concejalía de Deportes, Parques y Jardines, y Empleo, con unas retribuciones brutas anuales de 31.500,00 euros, y dedicación parcial del 85%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 32 horas semanales.
13. Concejalía de Gestión de Residuos, Aseo Urbano, Medio Ambiente y Agricultura, Emergencias: Protección Civil, Ciclo Hídrico y Cementerio, con unas retribuciones brutas anuales de 31.500,00 euros, y dedicación parcial del 85%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 32 horas semanales.
14. Concejalía de Acción Social, Sanidad y Consumo, con unas retribuciones brutas anuales de 31.500,00 euros, y dedicación parcial del 85%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 32 horas semanales.
15. Concejalía de Educación y Música, con unas retribuciones brutas anuales de 9.500,00 euros, y dedicación parcial del 25%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 10 horas semanales.
16. Concejalía de Fiestas y Relaciones Extranjeras, con unas retribuciones brutas anuales de 9.500,00 euros, y dedicación parcial del 25%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 10 horas semanales.
17. Concejalía de Juventud e Igualdad, con unas retribuciones brutas anuales de 9.500,00 euros, y dedicación parcial del 25%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 10 horas semanales.
18. Concejalía de Protección Animal y Participación Ciudadana, con unas retribuciones brutas anuales de 9.500,00 euros, y dedicación parcial del 25%, y teniendo que realizar una jornada mínima de 10 horas semanales.

TERCERO. - Las retribuciones brutas anuales establecidas se percibirán en catorce pagas de igual cuantía, una por cada mensualidad y las dos restantes en los meses de junio y diciembre. El Ayuntamiento de Almoradí asumirá el coste de las cuotas empresariales que correspondan por el régimen general de la Seguridad Social.

CUARTO. - Los miembros antes enunciados no percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.





Ayuntamiento de Almoradí

QUINTO. - Los miembros de la Corporación no enunciados no percibirán retribuciones, pero sí indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

SEXTO. - Fijar las siguientes cuantías en concepto de indemnización por cada asistencia a los órganos colegiados:

- Pleno: 250,00 euros.
- Junta de Gobierno Local: 100,00 euros.
- Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 100,00 euros.

SÉPTIMO. - Aprobar la fijación de una dotación económica de 1.525,00 euros mensuales a percibir en conjunto por todos los grupos políticos municipales, la cual será distribuida entre los mismos de la siguiente manera:

- Un componente fijo de 250,00 euros mensuales por cada grupo político: Popular, Socialista, Esquerra Unida, Vox.
- Un componente variable de 25,00 euros mensuales por cada concejal, en función del número de miembros de cada grupo político.

OCTAVO. - Crear un puesto de Personal eventual, que realizará funciones de asesoramiento a la Alcaldía o a cualquier concejalía con competencias delegadas, con unas retribuciones brutas anuales de 24.000,00 euros y una dedicación mínima de 25 horas semanales.

NOVENO. - Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMO. - El presente acuerdo comenzará su eficacia el mismo día de su aprobación, y se mantendrá vigente hasta que sea revocado o modificado por otro acuerdo plenario”

Lo que certifico a los efectos legales oportunos, en Almoradí, firmado digitalmente, realizando la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

VºBº

LA ALCADESA-PRESIDENTA.

Fdo. EL SECRETARIO ACCIDENTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

